



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### EL PLENO

#### CONSIDERANDO:

- Que,** en su artículo 389 la Constitución de la República establece que, el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley;
- Que,** el literal d) del artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado menciona que, la prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales. La rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaría de Gestión de Riesgos;
- Que,** el artículo 140 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Descentralización Administrativa establece que, la gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón, se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos sísmicos con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza;
- Que,** en el Marco de Acción de Sendai MASRRD 2015-2030, se promovió un nuevo acuerdo para la reducción del riesgo de desastres a nivel mundial respecto a cuatro prioridades: 1) Comprender el riesgo de desastres, 2) Fortalecer la gobernanza del riesgo de desastres para gestionar dicho riesgo, 3) Invertir en la reducción del riesgo de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

desastres para la resiliencia, 4) Aumentar la preparación para casos de desastre a fin de dar una respuesta eficaz, y "reconstruir mejor" en los ámbitos de la recuperación, la rehabilitación y la reconstrucción;

**Que,** frente a las amenazas y vulnerabilidades aludidas, se debe fortalecer la capacidad de la sociedad y de sus actores para modificar las condiciones de riesgo existentes, actuando prioritariamente sobre las causas que los producen, esto es, desde el enfoque de la gestión de riesgos;

**Que,** para alcanzar los objetivos de desarrollo humano establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, se contempla como una meta a la gestión de los riesgos naturales y antrópicos, adoptando como política la inclusión de ésta en los procesos de planificación, ordenamiento territorial, inversión y gestión ambiental.

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales;

### **RESUELVE**

**Artículo 1.-** Declarar el 16 de abril como "Día del Gestor y Profesional de Gestión de Riesgos" con el objeto de fortalecer las capacidades de los actores del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos que coadyuven a la implementación de acciones que nos permitan reducir el riesgo de desastres en el territorio nacional.

Dado y suscrito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los nueve días del mes de abril de dos mil diecinueve.

**AB. VIVIANA BONILLA SALCEDO**

Primera Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia

*Maria Belén Rocha Díaz*  
**DRA. MARÍA BELÉN ROCHA DÍAZ**

Secretaria General